



**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR  
RESOLUCIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2019 DE LA DIRECTORA GENERAL  
DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL PARA PROVEER 1 PLAZA  
DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A ESPECIALISTA (OFTALMOLOGÍA) DEL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

## ANUNCIO

El Tribunal Calificador del proceso selectivo, en su sesión de 14 de diciembre de 2020, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

Estimar la reclamación presentada por don Elías José Magallon Gibert en relación con la respuesta considerada correcta de la pregunta nº 59. El aspirante solicita en su reclamación que se revise la respuesta dada como correcta a la pregunta número 59 del modelo B publicado, que resuelve como falsa la opción B, cuando debiera ser la opción C. El aspirante señala que dicha respuesta puede comprobarse en el libro de oftalmología "Cirugía del Cristalino" volumen II de los autores R. Lorente y J. Mendicute, "capítulo 99: Pseudoexfoliación y cataratas" página 1132, "Cambios vasculares", segundo párrafo que cita: "Todo ello producirá más inflamación tras una intervención de cataratas, glaucoma...".

La pregunta nº 59 es la siguiente: Respecto a la pseudofaquia, señale la respuesta FALSA:

- a) La facoemulsificación con implante de lente intraocular es la técnica estándar para la cirugía de catarata.
- b) La cirugía se suele realizar con anestesia tópica y sedación, pero algunos casos requieren anestesia periocular y excepcionalmente anestesia general.
- c) La pseudoexfoliación capsular no implica un mayor riesgo de cara a la cirugía de catarata.

El Tribunal calificador acuerda estimar la reclamación, toda vez que, por error, se señaló como correcta la respuesta "b", en lugar de la que debe ser aceptada como correcta, la respuesta "c". La presencia de pseudoexfoliación (síndrome pseudoexfoliativo) presenta una serie de alteraciones oculares (midriasis insuficiente, debilidad zonular) que incrementan la dificultad quirúrgica y aumentan el riesgo de complicaciones intra y postoperatorias. Referencia: "Ophthalmology". M. Yanoff, JS Duker. 2º edition. Páginas 322, 337.

El Tribunal calificador acuerda por tanto modificar la plantilla de respuestas correctas correspondiente al ejercicio modelo B, publicada en el Tablón de Edictos el día 20 de noviembre de 2020, en el sentido de considerar como respuesta correcta la "c" en vez de la "b" en la pregunta nº 59.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos, de conformidad con lo previsto en los artículos



121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL, Beatriz Cuadrado de la Corte